

BOLETIN N° 14.670-13-1
BOLETIN N° 16.755-13-1
BOLETIN N° 16.756-13-1
BOLETIN N° 16.757-13-1
BOLETIN N° 16.759-13-1
BOLETIN N° 16.760-13-1

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS QUE OTORGAN UN PERMISO LABORAL POR FALLECIMIENTO DE MASCOTA, CONTENIDOS EN LOS BOLETINES N° 14.670-13, 16.755-13, 16.756-13, 16.757-13, 16.759-13 Y 16.760-13, SIN URGENCIA.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social pasa a informar, en primer trámite reglamentario, acerca de los proyectos de ley refundidos del epígrafe, iniciados en moción parlamentaria y actualmente en primer trámite constitucional, contenidos en los Boletines N°s 14.670-13, 16.755-13, 16.756-13, 16.757-13, 16.759-13 y 16.760-13, todos ellos sin urgencia.

Las iniciativas tuvieron origen en mociones de distintas diputadas y diputados. El primero corresponde a las diputadas señoras **Cid**, doña Sofía, y **Ossandón**, doña Ximena, y a los diputados señores **Castro**, don José Miguel; **Labbé**, don Cristián; **Longton**, don Andrés; **Schalper**, don Diego, y de la ex diputada señora **Leuquén**, doña Aracely, y de los ex diputados señores **Eguiguren**, don Francisco, y **Matta**, don José Manuel. El segundo, a las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella; **Bravo**, doña Ana, y **Jiles**, doña Pamela, y a los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Ibáñez**, don Diego; **Manouchehri**, don Daniel; **Melo**, don Daniel; **Schalper**, don Diego; **Soto**, don Leonardo, y **Ulloa**, don Héctor. El tercero, a las diputadas señoras **Marzán**, doña Carolina; **González**, doña Marta; **Molina**, doña Helia, y **Musante**, doña Camila, y a los diputados señores **Araya**, don Jaime; **Bianchi**, don Carlos; **Soto**, don Raúl; **Tapia**, don Cristián, y **Ulloa**, don Héctor. El cuarto, a las diputadas señoras **Weisse**, doña Flor; **Bravo**, doña Marta; **Pérez**, doña Marlene, y **Romero**, doña Natalia, y a los diputados señores **Carter**, don Álvaro; **Labbé**, don Cristián; **Lavín**, don Joaquín; **Moreira**, don Cristián, y **Von Mühlenbrock**, don Gastón. El quinto, al diputado señor **Ibáñez**, don Diego. Y el sexto, a las diputadas señoras **Ahumada**, doña Yovana; **Cordero**, doña María Luisa; **Delgado**, doña Viviana; **Marzán**, doña Carolina; **Pérez**, doña Marlene; **Riquelme**, doña Marcela, y al diputado señor **González**, don Félix.

A las sesiones destinadas al estudio de las referidas iniciativas concurrieron el señor **Matías Rodríguez Burr**, Presidente del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valparaíso e integrante de la Escuela Sindical de dicha casa de estudios; el señor **Álvaro Domínguez**, Doctor en Derecho por la Universidad

Autónoma de Barcelona y Director del Magíster en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Concepción; y la doctora **Ana Francisca Soto**, médico veterinaria y secretaria de la Comisión Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas del Colegio Médico Veterinario de Chile.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

Las iniciativas tuvieron su origen en moción de las Diputadas y Diputados indicados precedentemente y se encuentran sin urgencia.

2.- Discusión general.

Las seis mociones fueron aprobadas, en general, por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella y **Ossandón**, doña Ximena, y los señores **Giordano**; **González**; **Ibáñez**; **Ulloa** y **Undurraga**.)

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en los proyectos refundidos que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **SAUERBAUN**, don Frank, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

En su sesión 27ª/372, celebrada el 8 de mayo de 2024, la Sala de la Corporación accedió a la petición de esta Comisión de refundir los proyectos de ley que se indican en este Informe, atendido que todas estas iniciativas inciden en el otorgamiento de un permiso laboral a las trabajadoras y los trabajadores con ocasión del fallecimiento de una mascota o animal de compañía.

Las y los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 14.670-13** sostienen que las mascotas son consideradas un integrante más de la familia, en razón del afecto y el cariño que generan. En consecuencia, estiman necesario reconocer la significación que ellas tienen para sus dueños, otorgándoles un día hábil de permiso pagado en caso de su fallecimiento. Recuerdan que en 2017 se promulgó la Ley N° 21.020, sobre Tenencia

Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (“Ley Cholito”), que establece obligaciones y derechos de los tutores responsables, protege el bienestar animal y la salud pública, y define en su artículo 2 a las mascotas o animales de compañía como aquellos animales domésticos mantenidos por personas para fines de compañía o seguridad, salvo aquellos regulados por leyes especiales.

Por su parte, las y los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 16.755-13** destacan los múltiples beneficios de convivir con mascotas: reducción del estrés y de la presión arterial, apoyo social, mejora del ánimo y aporte a las habilidades emocionales y sociales de niños y niñas. Señalan que la Ley N° 21.020 constituyó un avance fundamental, pero hacen presente la necesidad de reconocer también la dimensión emocional que implica la pérdida de una mascota, por el profundo vínculo que se genera entre las personas y los animales.

En el **Boletín N° 16.756-13**, sus mocionantes recuerdan que diversas encuestas demuestran el rol de las mascotas como integrantes de la familia y la intensidad del duelo que genera su fallecimiento, el cual afecta las actividades diarias de todas las personas, sin distinción de edad. Consideran que, junto con los avances normativos en protección animal (Ley N° 21.020), es necesario reconocer legislativamente el impacto de la pérdida de una mascota en la salud mental de los tutores y permitir un tiempo de reflexión para recomponerse y rendir en las obligaciones cotidianas, especialmente laborales.

Las y los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 16.757-13**, por su parte, subrayan la creciente importancia de las mascotas en la vida de las personas, resaltando los efectos positivos que tienen en la salud mental, especialmente durante la pandemia de Covid-19. Consideran que, así como la legislación ha avanzado en protección y tenencia responsable (Ley N° 20.380, de 2009, y Ley N° 21.020, de 2017), es necesario regular el derecho a contar con un día de permiso laboral para enfrentar el duelo por la pérdida de una mascota, lo que se hace aún más necesario cuando hay hijos pequeños en el hogar.

El autor de la moción contenida en el **Boletín N° 16.759-13** plantea que, si la legislación ya impone a los tutores obligaciones respecto de sus mascotas (alimentación, cuidados veterinarios, buen trato y evitar sufrimientos), resulta de justicia que también se reconozca un derecho al duelo cuando aquellas fallecen. Destaca la noción de “familia multiespecie”, entendida como la convivencia e interacción de personas con animales de compañía, concepto que refleja la realidad social contemporánea.

Finalmente, las y los autores del **Boletín N° 16.760-13** señalan que la pérdida de una mascota puede afectar profundamente el bienestar emocional y la productividad laboral de las personas, y que negar ese duelo puede tener consecuencias negativas en la salud mental. Por ello, consideran justo y necesario conferir a los trabajadores un día de permiso pagado para enfrentar adecuadamente la pérdida de su animal de compañía, subrayando que este reconocimiento fomenta la empatía en el mundo laboral y refuerza la responsabilidad con los animales.

2.- Objetivo del proyecto aprobado.

Incorporar los incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos, en el artículo 66, del Código del Trabajo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser séptimo y octavo, con el objeto de incorporar un permiso laboral de un día al trabajador o trabajadora por el fallecimiento de su mascota o animal de compañía.

3.- Contenido del proyecto aprobado.

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa está constituida por un artículo único permanente, por el cual se agregan los incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos, en el artículo 66 del Código del Trabajo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto, a ser séptimo y octavo.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar el artículo 66 del Código del Trabajo incorporando tres incisos, con el objeto de otorgar un permiso laboral pagado al trabajador o trabajadora por el fallecimiento de su mascota o animal de compañía.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único permanente.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A las sesiones destinadas al estudio de las referidas iniciativas concurren el señor **Matías Rodríguez Burr**, Presidente del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valparaíso e integrante de la Escuela Sindical de dicha casa de estudios; el señor **Álvaro Domínguez**, Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona y Director del Magíster en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Concepción; y la doctora **Ana Francisca Soto**, médica veterinaria y secretaria de la Comisión Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas del Colegio Médico Veterinario de Chile.

VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VII.- DISCUSION GENERAL.

La Comisión inició el estudio de los proyectos de ley refundidos, en su sesión de fecha **5 de agosto** del presente año, que otorgan un permiso laboral por fallecimiento de una mascota o animal de compañía, correspondientes a los boletines N°s 14670-13, 16755-13, 16756-13, 16757-13, 16759-13 y 16760-13.

En primer lugar, la diputada señora **Cicardini**, una de las autoras, expuso los fundamentos de la iniciativa, destacando el vínculo afectivo que une a las personas con sus mascotas y la necesidad de reconocerlo legalmente mediante un permiso laboral. Señaló que este tipo de propuestas se inscriben en una evolución hacia una legislación más humana, en línea con experiencias comparadas. Asimismo, explicó que el proyecto que presentó junto a otros parlamentarios, denominado simbólicamente “Ley Duque”, contempla la modificación del artículo 66 del Código del Trabajo para establecer un permiso de un día hábil por fallecimiento de una mascota inscrita en el Registro Nacional de Mascotas, y además propone un cambio en la Ley General de Educación para otorgar el mismo derecho a estudiantes.

La diputada señora **Ossandón** valoró la transversalidad de las mociones y reconoció que el primer proyecto fue presentado en 2021 por el diputado José Miguel Castro. Hizo presente el impacto emocional que tiene la pérdida de una mascota, tanto en adultos como en niños, y consideró adecuada la discusión sobre su eventual inclusión en el ámbito educativo, sin perjuicio de evaluar su necesidad o redundancia.

El diputado señor **Labbé** reconoció el valor emocional de las mascotas para muchas personas, pero advirtió sobre el riesgo de trivializar la norma. Consideró que la iniciativa debe ser seria, acotada y con requisitos claros, como la exigencia de certificado veterinario. Sugirió debatir criterios de proporcionalidad según el tipo de mascota y analizar con detención su eventual inclusión en el sistema educativo.

El diputado señor **Ulloa** valoró la transversalidad de las propuestas y llamó a evitar caer en caricaturas. Reafirmó la legitimidad del duelo por la pérdida de una mascota y sostuvo que la legislación debe hacerse cargo de esta realidad, garantizando una regulación seria y equilibrada.

El diputado señor **Ibáñez** (Presidente) complementó con ejemplos prácticos, como el impacto de la pérdida de un animal de compañía en personas con discapacidad o niños con trastorno del espectro autista, para quienes las mascotas cumplen funciones terapéuticas. Apoyó la idea de regular

con sentido común y establecer límites razonables que eviten efectos no deseados en la formalización del empleo.

El diputado señor **Manouchehri**, señaló que la propuesta reconoce una realidad instalada en las familias chilenas: que las mascotas son consideradas un miembro más del núcleo familiar. Explicó que esto se evidencia, por ejemplo, cuando los niños dibujan a sus familias incluyendo a sus mascotas, lo que refleja un vínculo emocional profundo. Añadió que, junto con el dolor afectivo por la pérdida de un animal de compañía, existen gestiones prácticas que deben realizarse tras su fallecimiento, las que justifican la necesidad de contar con un día de permiso. Informó que el Registro Nacional de Mascotas contempla solo perros y gatos, por lo que no corresponde caricaturizar la propuesta incluyendo especies no cubiertas. A su juicio, quienes no han tenido una relación cercana con una mascota podrían minimizar esta situación, pero para muchas personas representa una pérdida significativa.

El diputado señor **Sauerbaum** manifestó su preocupación por la acumulación de permisos laborales discutidos en la Comisión, señalando que, aunque comprende la importancia emocional que tienen las mascotas en las familias, se debe evitar una proliferación de días libres sin mecanismos de recuperación. Propuso que el proyecto incorpore una indicación que permita compensar el día otorgado, evitando que esta medida se transforme en un obstáculo para la contratación laboral. Enfatizó que debe buscarse un equilibrio entre sensibilidad social y responsabilidad laboral.

Para proseguir con el estudio de los proyectos de ley refundidos, la Comisión recibió, en su sesión de fecha **11 de agosto** del año en curso, al señor **Matías Rodríguez Burr**, Presidente del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valparaíso e integrante de la Escuela Sindical de dicha casa de estudios, y al señor **Álvaro Domínguez**, Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona y Director del Magíster en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Concepción.

En primer lugar, el señor **Rodríguez** señaló que las seis mociones parlamentarias son transversales políticamente y se relacionan con el artículo 66 del Código del Trabajo, que regula los permisos por fallecimiento de familiares cercanos. Destacó que la mayoría propone un día hábil de permiso (salvo una que plantea dos), vinculado a mascotas inscritas en el Registro Nacional, con exigencia de certificación veterinaria en algunos casos. Propuso armonizar las iniciativas en una norma única, definir con claridad la duración, el ámbito de aplicación, el momento de uso del permiso y el mecanismo de acreditación, restringiéndolo a animales registrados bajo la Ley N° 21.020. Argumentó que la finalidad es reconocer el duelo y la tenencia responsable, cumpliendo el principio de igualdad ante la ley. Sugirió, asimismo, recabar datos sobre el universo potencial de beneficiarios, el impacto en productividad y salud laboral, y los tiempos asociados a los trámites derivados del fallecimiento.

A su turno, el señor **Domínguez** abordó el tema desde la perspectiva de las causales disciplinarias y ausencias justificadas, destacando que en Chile las ausencias son una de las principales causales de despido y

que su justificación se evalúa según criterios de razonabilidad. Expuso que, en derecho comparado, la jurisprudencia italiana y española ha reconocido la justificación de ausencias por cuidado o fallecimiento de mascotas, exigiendo imposibilidad de delegar, certificación veterinaria y vinculación directa con el trabajador. Propuso uniformar la cantidad de días, el momento de ejercicio, el tipo de animales cubiertos y la forma de comunicación al empleador, vinculando el permiso a la inscripción en el Registro Nacional de Mascotas. Señaló que una regulación clara evitaría judicialización y conflictos interpretativos, y sugirió considerar la inclusión de este tipo de supuestos en una norma separada para reforzar la certeza jurídica.

La Comisión continuó el estudio de los proyectos de ley refundidos, en su sesión de fecha **19 de agosto** del presente año, que otorgan un permiso laboral por fallecimiento de una mascota o animal de compañía, correspondientes a los boletines N°s 14670-13, 16755-13, 16756-13, 16757-13, 16759-13 y 16760-13.

En la discusión, el diputado señor **Ibáñez** (Presidente) destacó que existen seis proyectos refundidos sobre la materia y que, tras las exposiciones de académicos invitados, se aprecia voluntad transversal para avanzar en su tramitación. Propuso establecer criterios comunes que orienten las indicaciones, tales como la duración del permiso, el tipo de animales cubiertos, la exigencia de registro, la necesidad de certificado veterinario y si el permiso será pagado o recuperable, de manera de contar con un texto viable y consensuado.

La diputada señora **Ossandón** valoró el planteamiento, haciendo presente que los asesores podrían trabajar sobre estos lineamientos para contar con una propuesta clara y rápida de tramitar. El diputado señor **Hirsch** coincidió en que el permiso debe estar vinculado al Registro Nacional de Mascotas, dado que este puede ampliarse en el futuro, evitando tipificar especies en la ley.

La diputada señora **Cicardini** consultó sobre la existencia de certificados de defunción veterinarios, lo que el diputado Ibáñez confirmó como parte de algunos proyectos. Añadió que este requisito es relevante para evitar un uso indebido del beneficio.

El diputado señor **Ulloa** planteó la necesidad de precisar quién será el titular del derecho, dado que una mascota puede estar inscrita a nombre de un adulto, pero ser significativa para un niño o persona con discapacidad. El diputado **Hirsch** coincidió en que debe evaluarse la posibilidad de que el titular designe a quien pueda ejercer el permiso.

La diputada señora **Cicardini** agregó que este debate debe considerar que el fallecimiento de una mascota afecta al núcleo familiar y que algunas mociones extienden el derecho también a estudiantes. La diputada señora **Ossandón** advirtió, sin embargo, que se debe tener cuidado con no extender el proyecto a materias propias de la Ley de Educación, aunque reconoció que muchas veces los menores son quienes más sufren la pérdida y

que debería evaluarse cómo reconocer esa situación dentro de los límites del proyecto.

El diputado señor **Ibáñez** (Presidente) propuso establecer como objetivo que la Comisión vote el proyecto en general durante esta misma sesión, y fijó un plazo para la presentación de indicaciones hasta el viernes de esa semana, de modo que los equipos de asesores trabajen en ellas durante la semana, con miras a disponer de un texto consensuado que facilite la aprobación unánime del proyecto.

-- **Sometido a votación en general fue aprobado por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella y **Ossandón**, doña Ximena, y los señores **Giordano**; **González**; **Ibáñez**; **Ulloa** y **Undurraga**.)

A continuación, la Comisión fijó los siguientes criterios básicos para la elaboración de la propuesta de indicaciones que se presentará en la próxima sesión:

1) Duración del permiso: Definir si será de un día o dos días hábiles.

2) Ámbito de aplicación: Restringir el beneficio a mascotas o animales de compañía inscritos en el Registro Nacional de Mascotas, conforme a la Ley N° 21.020.

3) Certificación: Exigir un certificado emitido por un médico veterinario que acredite el fallecimiento de la mascota, como mecanismo de control y seguridad jurídica.

4) Carácter del permiso: Precisar si será pagado o no pagado, y en caso de ser pagado, evaluar la posibilidad de que el día sea recuperable por el trabajador.

5) Momento de ejercicio: Establecer el plazo y oportunidad en que el permiso puede hacerse efectivo (inmediato al deceso o dentro de un rango de días).

6) Titularidad del derecho: Determinar quién puede ejercer el permiso en caso de que la mascota esté inscrita a nombre de una persona distinta de quien sufre la pérdida (ejemplo: un menor de edad o una persona con discapacidad).

7) Extensión a estudiantes: Evaluar la conveniencia de incluir o no a alumnos en la Ley General de Educación, considerando que algunos proyectos contemplan este ámbito.

La Comisión continuó el estudio de los proyectos de ley refundidos, en su sesión de fecha **2 de septiembre** del año en curso, que otorgan un permiso laboral por fallecimiento de una mascota o animal de compañía, correspondientes a los boletines N°s 14.670-13, 16.755-13, 16.756-13, 16.757-13, 16.759-13 y 16.760-13.

Para estos efectos, recibió a la doctora **Ana Francisca Soto**, médico veterinaria y secretaria de la Comisión Nacional de Tenencia

Responsable de Mascotas del Colegio Médico Veterinario de Chile, quien destacó que la iniciativa tiene un impacto directo en la salud mental y emocional de las personas. Señaló que hoy se habla a nivel mundial de familias multiespecies, en las cuales perros y gatos forman parte integral del núcleo familiar. Agregó que, según cifras de la Subdere, más del 60% de los hogares en Chile conviven con al menos un perro o un gato, lo que demuestra la amplitud social de la medida. Valoró que el proyecto contemple un permiso tanto para trabajadores como para estudiantes, pues reconoce y valida socialmente el proceso de duelo.

La expositora precisó algunos aspectos técnicos a considerar. Por un lado, celebró la exigencia de que las mascotas estén inscritas en el Registro Nacional de Mascotas, pero, por otro lado, advirtió que también debe acreditarse el cambio de estado al fallecer, trámite que puede realizarse en línea y que asegura transparencia y evita abusos. Señaló, además, que el beneficio para estudiantes presenta limitaciones, dado que el registro solo puede ser utilizado por mayores de 18 años, lo que restringiría su aplicación a estudiantes universitarios.

Finalmente, manifestó que el Colegio Médico Veterinario se pone a disposición para aportar su visión técnica en materias relacionadas con la salud, el bienestar animal y el medioambiente. Concluyó que esta propuesta representa un avance cultural hacia una sociedad más empática y consciente del vínculo humano-animal, expresando el respaldo del gremio a la iniciativa, junto con la invitación a introducir ajustes técnicos que aseguren que la norma sea justa, clara y efectiva.

XIII.- DISCUSIÓN PARTICULAR

La Comisión, en su sesión de fecha **2 de septiembre** del año en curso, inició la discusión particular de los proyectos refundidos, que fueron aprobados, en general, en la sesión celebrada el día 19 de agosto del año en curso, adoptando respecto de su articulado los acuerdos siguientes:

BOLETIN N° 14.670-13

Artículo único.- *Modifíquese el Código del Trabajo de la siguiente manera:*

Incorpórese en el artículo 66 un nuevo inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Todo trabajador tendrá derecho a permiso, por un día hábil, en caso de muerte de una mascota o animal de compañía. Para tales efectos, se considerará que son mascotas o animales de compañía aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad, con excepción de aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.”.

BOLETIN N° 16.755-13

Artículo primero.- *Incorpórese un nuevo inciso tercero, en el artículo 66 del Código del Trabajo, pasando el actual a ser inciso cuarto y así sucesivamente, del siguiente tenor:*

“Además, se otorgará un permiso al trabajador o trabajadora por un día hábil en caso de fallecimiento de su mascota o animal de compañía debidamente inscrita en el Registro Nacional de Mascotas.

Artículo segundo.- *Incorpórese un nuevo inciso segundo en la letra a) del artículo 10 de la ley N° 20.370, general de Educación, pasando el actual a ser tercero, del siguiente tenor:*

“Además, las alumnas y alumnos tienen derecho a ausentarse por un día hábil en caso de fallecimiento de su mascota o animal de compañía, inscrita en el Registro Nacional de Mascotas.”.

BOLETIN N° 16.756-13

Artículo único.- *Modifíquese el Código del Trabajo en el siguiente sentido:*

Incorpórese el siguiente artículo 66 bis nuevo, pasando el actual a ser artículo 66 ter y así en lo sucesivo:

“Artículo 66 bis.- Asimismo, todo trabajador o trabajadora tendrá derecho a un permiso correspondiente a un día hábil en el caso de sufrir el fallecimiento de su mascota o animal de compañía. Para estos efectos, el trabajador o trabajadora deberá dar aviso a su empleador que ejercerá este derecho conjuntamente con la exhibición de la documentación necesaria que acredite el fallecimiento de su mascota o animal de compañía y que éste se encontraba debidamente inscrito a su nombre en el Registro Nacional de Mascotas. No procederá este derecho transcurridos siete días corridos desde el día en que la mascota o animal de compañía ha fallecido.”.

BOLETIN N° 16757-13

Artículo único.- *Incorpórese un nuevo artículo 6 sexies en el Código del Trabajo, el cual verse de la siguiente manera:*

“Todo trabajador tendrá derecho a un permiso por un día hábil en caso de fallecimiento de su mascota o animal de compañía. Para efectos de esta disposición, se entenderá por mascota o animal de compañía lo dispuesto en el artículo 2° N° 1 de la ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.”.

BOLETIN N° 16.759-13

Artículo único.- *Modifíquese el Código del Trabajo, en el siguiente tenor:*

En el artículo 66, para agregar un nuevo inciso tercero, pasando el actual tercero a ser cuarto y así sucesivamente, con la siguiente redacción:

“En el caso de muerte de una mascota o animal de compañía, el mismo permiso se extenderá por dos días hábiles. Para estos efectos se considerará como mascota o animal de compañía aquellos regulados por la ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. El permiso deberá utilizarse en los dos días hábiles siguientes al deceso y sólo podrá hacerse valer por quien aparezca inscrito como dueño en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía.”.

BOLETIN N° 16.760-13

Artículo único.- *Introdúzcase la siguiente modificación al Código del Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:*

Agrégase, a continuación del artículo 66 quinquies, el siguiente artículo 66 sexies, nuevo, que exprese:

“En el caso de muerte de una mascota o animal de compañía, todo trabajador que ha decidido de manera responsable, mantener y cuidar a una mascota o animal de compañía de manera responsable y que acredite con un certificado emitido por un médico veterinario habilitado para el ejercicio de la profesión, la circunstancia de la muerte de dicho animal, tendrá derecho a un permiso especial para ausentarse de sus funciones por el plazo de un día de permiso pagado. Este permiso será considerado adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Para el ejercicio de este permiso, el trabajador deberá dar aviso al empleador del fallecimiento de su mascota o animal de compañía, por el medio más expedito posible. Al día siguiente de cumplida esta condición, el trabajador podrá hacer efectivo el día de permiso pagado, señalado en el inciso precedente.

El referido certificado podrá ser presentado al empleador el día siguiente de ejercido el permiso especial.”.

-- Las señoras **Bello**, doña María Francisca; **Cicardini**, doña Daniella, y **Ossandón**, doña Ximena, y los señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés; **González**, don Mauro; **Hirsch**, don Tomás; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto, presentaron una indicación sustitutiva de los seis proyectos refundidos del siguiente tenor:

“ARTICULO ÚNICO. – Incorpórense los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos, en el artículo 66 del Código del Trabajo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser séptimo y octavo, respectivamente, del siguiente tenor:

“Además, se otorgará un permiso al trabajador o trabajadora por un día hábil en caso de fallecimiento de su mascota o animal de compañía debidamente inscrita en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía.

Para estos efectos, el trabajador o trabajadora deberá dar aviso a su empleador que ejercerá este derecho, previa exhibición de la documentación necesaria que acredite el fallecimiento de su mascota o animal de compañía.

El permiso deberá utilizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al deceso y sólo podrá hacerse valer por quien aparezca inscrito como dueño en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía. El día de permiso deberá remunerarse y el trabajador deberá recuperar dicha jornada en acuerdo con el empleador, dentro de los siguientes noventa días.”.

En la discusión de la indicación, la diputada señora **Ossandón** valoró el trabajo realizado por los asesores y destacó que la indicación consensuada refleja el espíritu de la iniciativa, conciliando el reconocimiento del duelo por la pérdida de una mascota con la necesidad de resguardar la productividad. Señaló que la propuesta ha tenido buena acogida ciudadana y constituye un avance que reconoce a las mascotas como parte de la familia, sin perjuicio del trabajo del empleador.

El diputado señor **Ulloa** compartió esta valoración, señalando que el acuerdo alcanzado evita caricaturas, reconoce la transformación de las familias y el vínculo con los animales de compañía, y al mismo tiempo protege el empleo al establecer la recuperación del día, destacando el espíritu constructivo del consenso.

El diputado señor **Giordano** (Presidente) sostuvo que la indicación recoge los diversos puntos de vista debatidos en sesiones anteriores y valoró que este acuerdo pueda contar con la firma de todos los parlamentarios, como un gesto de unidad que espera se replique en futuros proyectos.

La diputada señora **Cicardini** hizo presente que la iniciativa, surgida de varias mociones refundidas, busca empatizar con las familias que viven el duelo por la pérdida de una mascota. Agradeció el consenso alcanzado, señalando que la indicación conjunta supera las críticas y caricaturas iniciales y cumple con el objetivo de permitir un permiso para enfrentar este proceso.

El diputado señor **Sauerbaum** recordó que las primeras mociones se presentaron en 2021 y que en su momento fueron objeto de controversia. Sin embargo, valoró que el proyecto se haga cargo de una

realidad social y destacó la importancia de precisar aspectos operativos, como quién emite el certificado de defunción y si este tendrá costo, proponiendo adelantar estos debates para facilitar la aplicación de la ley.

El diputado señor **Cuello** resaltó que hoy las mascotas forman parte de la familia y que la muerte de un animal de compañía tiene un impacto real en el entorno familiar. Consideró que la indicación aborda las aprensiones iniciales mediante requisitos claros que evitan abusos, aunque coincidió en la necesidad de definir con mayor precisión la emisión del certificado. Advirtió, además, que exigir un documento veterinario podría generar desigualdad para quienes no puedan costearlo.

La diputada señora **Cicardini** sugirió como alternativa explorar un rol de las municipalidades en esta materia, propuesta frente a la cual el diputado señor **Hirsch** advirtió las dificultades de admisibilidad y presupuestarias que ello implicaría, señalando que lo más evidente es que la certificación recaiga en un veterinario, aunque podría evaluarse a nivel reglamentario cómo abordar el costo.

El diputado señor **Giordano** (Presidente) planteó que en aras de avanzar no debe entrabarse la discusión en torno a quién emite la certificación, valorando la simplicidad del texto consensuado. La diputada señora **Cicardini** complementó indicando que en la plataforma del Registro Nacional de Mascotas ya existe la opción de cambiar el estatus a “fallecido”, lo que podría servir como respaldo documental.

En consideración a lo anterior, el diputado señor **Giordano** (Presidente), sugirió que la función existente en el Registro Nacional de Mascotas para consignar el fallecimiento de un animal podría emplearse como mecanismo de certificación, dejando constancia en la historia de la ley para que este aspecto sea resuelto en instancias posteriores.

-- Sometida a votación la indicación en estudio, sin modificaciones, fue aprobada por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las diputadas señoras **Bello**, doña María Francisca (en reemplazo del diputado Ibáñez), **Cicardini**, doña Daniella, y **Ossandón**, doña Ximena; y los diputados señores **Cuello**, **Giordano**, **González**, **Hirsch** y **Undurraga**.

IX.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No se hicieron presente en la Comisión opiniones en tal sentido respecto de ninguna de las mociones refundidas.

X.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

No existen artículos e indicaciones rechazadas o declaradas inadmisibles durante la discusión del proyecto en Informe.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“ARTICULO ÚNICO. – Incorpórense, a continuación del actual inciso tercero del artículo 66 del Código del Trabajo, los siguientes tres nuevos incisos, cuarto, quinto y sexto, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser séptimo y octavo, respectivamente:

“Además, se otorgará un permiso al trabajador o trabajadora por un día hábil en caso de fallecimiento de su mascota o animal de compañía debidamente inscrita en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía.

Para estos efectos, el trabajador o trabajadora deberá dar aviso a su empleador que ejercerá este derecho, previa exhibición de la documentación necesaria que acredite el fallecimiento de su mascota o animal de compañía.

El permiso deberá utilizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al deceso y sólo podrá hacerse valer por quien aparezca inscrito como dueño en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía. El día de permiso deberá remunerarse y el trabajador deberá recuperar dicha jornada en acuerdo con el empleador, dentro de los siguientes noventa días.”.

**SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON
FRANK SAUERBAUM MUÑOZ.**

SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de septiembre de 2025.

Acordado en sesiones de fechas 5, 11 y 19 de agosto, 2 de septiembre del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella, y **Ossandón**, doña Ximena, y los señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés; **González**, don Mauro, **Hirsch**, don Tomás; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

Asimismo, asistió la señorita **Bello**, doña Maria Francisca en reemplazo del señor Ibáñez, don Diego.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión